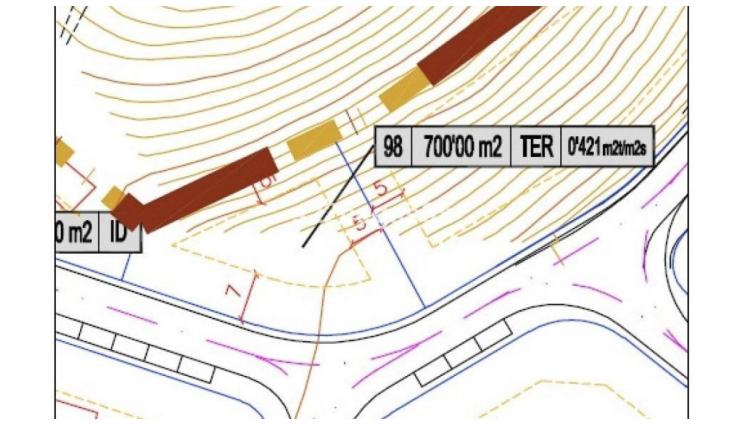
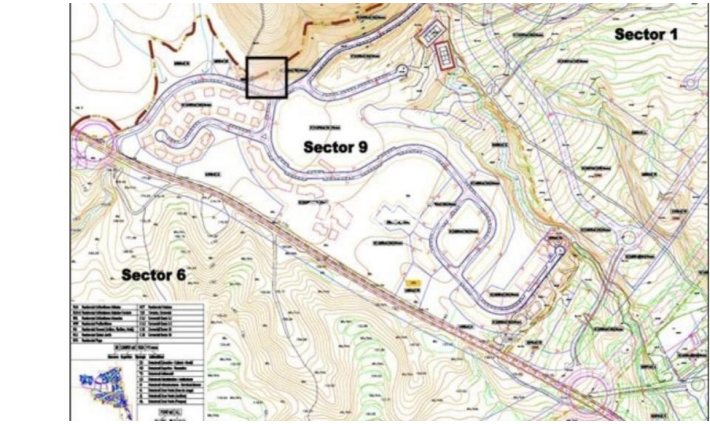




PROPERTY ID: R4939429



MUNICIPIO: FINESTRAT	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: AISLADA	PLAN: PLAN PARCIAL 9
SISTEMA DE ORDENACIÓN: EDIFICACIÓN ABIERTA		USO GLOBAL: USO TERCIARIO
<b>USOS PORMENORIZADOS</b>		
Uso DOMINANTE: COMERCIAL	Usos COMPATIBLES: HOTELERO, COMERCIAL, OFICINAS, SANITARIO, DOCENTE, RECREATIVO Y CULTURAL, DEPORTIVO, TALLERES ARTESANALES	Usos INCOMPATIBLES: INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL
<b>PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>		
PARCELA	POSICIÓN de la edificación	
Fuente mínima	800 m <sup>2</sup>	Distancia mínima al lindero frontal
Fronte mínimo de parcela	15 m	Distancia mínima al resto de linderos
Círculo recibo mínimo	24 m	Separación entre edificios misma parcela
INTENSIDAD		VOLUMEN y FORMA
Coefficiente de edificabilidad neta	0'421 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> (**)	Altura máxima reguladora
Coefficiente de ocupación	40 %	Altura máxima cornisa(*)
Longitud máxima de la fachada		Altura máxima cumbre
		Semáforo y sótano
		2 (FD+1)
		11 plantas = 7 m
		(*)
		3i



**OTRAS CONDICIONES**

Dotación de aparcamientos: La dotación mínima será la exigida por el art. 10.1 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana. Se establece una plaza por vivienda o por cada 25 m<sup>2</sup> construidos de usos terciarios.

número máximo de plantas será de FD+1, como anteojo general con la siguiente excepción: La edificación correspondiente a vivienda unifamiliar y vivienda plurifamiliar podrá desarrollarse en FD+2, siempre que el número de viviendas de ambas categorías en las partes desarrolladas en FD+2, no supere el 30 % del total de viviendas del sector. En este supuesto cuando la edificación en FD+2 corresponda a vivienda plurifamiliar (apartamentos), el 50 % de la superficie de planta baja de destino a un uso distinto al de vivienda, y cuando se trate de vivienda unifamiliar el 50 % de las unidades deberán tener planta baja el 50 % de las unidades deberán tener su planta baja destinada, asimismo, a un uso diferente al de vivienda.

Los efectos de su medición se contabilizarán como superficie construida, toda la superficie de edificación cubierta y cerrada de edificación cubierta, situada en planta en piso, en crisis en altura y no cerrada lateralmente computarán a efectos de cálculo de superficie al 50 % según las NNSS. El cómputo de superficie de los porches o zonas cubierta y abiertas frontalmente, situadas en planta baja queda regulado estableciendo tres categorías:

g) porches abiertos lateralmente en sus dos lados: - Hasta el 15 % de la superficie de la edificación: no computan. - 15 % de exceso entre el 15 % y el 20 % de la superficie de la edificación: computa al 50 %. - El exceso por encima del 20 % de la superficie de la edificación: computa al 100 %

h) Porches abiertos lateralmente en uno de sus lados: - Hasta el 5 % de la superficie de la edificación: no computan. - 5 % de exceso entre el 5 % y el 20 % de la superficie de la edificación: computa al 50 %. - El exceso por encima del 20 % de la superficie de la edificación: computa al 100 %


i) Porches cerrados lateralmente: - computan siempre al 100 %.


En el uso plurifamiliar PE: En los casos de conjuntos de edificios maclados, tipo "pueblo español", no será de aplicación esta regla.


# Tomtmark för bostäder till salu i Finestrat


€291,000

Array

  
**700 m<sup>2</sup>**

  
**700**

  
**2**

  
**2**